



¡Tu cuota te da más!

CUADRO MÉDICO

NORMAS DE USO – PERSONAL LABORAL

INFORMACIÓN IMPORTANTE



Conoce las **normas** de uso del **cuadro médico** para **personal laboral**.



Utiliza **correctamente** las prestaciones sanitarias disponibles.



Tu salud, nuestra **prioridad**.

CONSULTA TODA LA INFORMACIÓN



Accede a la información detallada sobre el cuadro médico para **personal laboral**



A través de los canales oficiales: intranet, RRHH, web, etc.

¡INFÓRMATE!

NORMAS DE USO DEL CUADRO MÉDICO PARA PERSONAL LABORAL

1



USO ADECUADO DEL SERVICIO

Acudir solo cuando sea necesario.

2



RESPECTO A LOS PROCEDIMIENTOS

Seguir cita previa y normas establecidas.

3



PROFESIONALES AUTORIZADOS

Utilizar solo los profesionales del cuadro médico vigente.

4



URGENCIAS RESPONSABLES

Utilizar el servicio de urgencias solo para casos realmente urgentes.

5



IDENTIFICACIÓN OBLIGATORIA

Presentar la acreditación de personal laboral cuando se solicite.

6



CANCELACIÓN DE CITAS

Avisar con antelación si no puedes asistir.

7



CUMPLIMIENTO MÉDICO

Seguir las indicaciones y tratamientos prescritos.



USO RESPONSABLE, ATENCIÓN DE CALIDAD

Un buen uso del cuadro médico garantiza una mejor atención para todas y todos.



ATENCIÓN SANITARIA DE CALIDAD



PROFESIONALES DE CONFIANZA



ESTAMOS CONTIGO

¡Tu cuota te da más!

Enero 2026

Aprobada ampliación del cuadro médico de la plantilla laboral.

El Pleno de la corporación ha aprobado la modificación del artículo 48 del Convenio Colectivo relativo al derecho a cobertura sanitaria del personal laboral.

La lucha histórica de **CCOO** por la igualdad entre el personal laboral y funcionarial de la corporación, más concretamente por la ampliación de coberturas y prestaciones médicas del personal laboral se ha conseguido gracias al apoyo de la plantilla y el esfuerzo de toda la parte social.

La modificación aprobada en el Pleno que **entrará en vigor una vez publicada en el BOP**, conlleva la inclusión tanto del personal laboral en activo como del personal laboral con fecha de jubilación posterior a 16/10/2025 en el cuadro médico de la Diputación, con las mismas condiciones que el personal funcionario, eventual y representantes políticos.

CCOO seguirá peleando por la mejora de las condiciones de la plantilla de la Diputación en todas las materias objeto de negociación.

Con este Comunicado de Enero de 2026, CCOO daba por sellada una lucha histórica por la igualdad entre el personal laboral y el personal funcionario en cuanto a la ampliación de coberturas y prestaciones médicas, y encuadrado en nuestro Programa Electoral de las últimas elecciones sindicales celebradas en mayo de 2025 en el apartado:

CONTIGO AMPLIAREMOS LAS CONDICIONES SOCIALES – DOTANDO DE IGUAL CUADRO MÉDICO A LA PLANTILLA LABORAL QUE FUNCIONARIAL.

CONDICIONES

Tienen derecho a la prestación sanitaria del Cuadro Médico el personal laboral. También tendrá este derecho el personal laboral contratado que cuente al menos con dos años de prestación de servicio en Diputación

Es persona beneficiaria del cuadro médico el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y el ex cónyuge a cargo del asegurado con derecho a pensión compensatoria, siempre y cuando conviva con el titular (salvo separados y divorciados) y esté a su cargo (salvo cónyuge y pareja de hecho), no perciba pensión alguna ni rentas superiores al doble del IPREM, y reciba asistencia sanitaria por parte de la Seguridad Social como beneficiaria del titular, entendiéndose como titular al personal laboral de la Diputación con derecho a la cobertura sanitaria.

El personal laboral y personas beneficiarias del mismo con derecho a la prestación podrán solicitar la asistencia médica y quirúrgica en aquellas especialidades y modalidades comprendidas en la cobertura médica, siempre que se trate de técnicas de diagnóstico y tratamiento reconocidas por la práctica médica habitual de la cartera de servicios del Servicio Andaluz de Salud. Se mantendrán aquellas especialidades y actos médicos que, no incluidos en aquella, se han venido prestando tradicionalmente por el cuadro médico de Diputación.

La Diputación se reserva la posibilidad de incorporar entre las prestaciones las técnicas de tratamiento y diagnóstico ya existentes y no cubiertas inicialmente, así como las nuevas que puedan surgir en la práctica médica.

La Diputación de Sevilla se hará cargo del coste de la asistencia sanitaria que los profesionales, centros y servicios sanitarios, debidamente autorizados, presten a las personas titulares/beneficiarias.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES INCLUIDAS

La Diputación pone a disposición de las personas titulares/beneficiarias un Cuadro Médico en el que figuran los Servicios de Urgencia, relación de médicos de las diferentes especialidades, otros profesionales de la Sanidad y Centros de Hospitalización.

1.- Servicio de Urgencia

En el Cuadro Médico figuran los números de teléfono y los centros donde debe acudir en caso de urgencia.

2.- Medicina General

Se podrá elegir libremente de entre los facultativos que figuran en el Cuadro Médico

3.- Pediatría

Se podrá elegir libremente el Pediatra de entre los que figuran en el Cuadro Médico, para la asistencia de las personas beneficiarias hasta los 14 años de edad.

Los recién nacidos tendrán derecho a esta asistencia médica desde su nacimiento, debiendo darse de alta como beneficiario a la mayor brevedad posible.

4.- Medicina Especializada

Se podrá elegir libremente el Médico especialista, de entre los que figuran en el Cuadro Médico.

5.- Fisioterapia, Podología

Estos servicios se prestarán en consulta. La quiropodia se podrá repetir pasados 35 días.

6.- Medios de Diagnóstico

Siempre se realizarán previa prescripción escrita de un facultativo del Cuadro Médico.

La prescripción deberá ser visada y autorizada con carácter previo a su práctica por la Diputación para todos estos servicios excepto los Análisis Clínicos y Radiología convencional.

7.- Técnicas Especiales de Tratamiento

Siempre se realizarán previa prescripción de un médico especialista del Cuadro Médico. Junto con la prescripción se acompañará un informe del médico especialista que se presentará para la correspondiente autorización en la Diputación con carácter previo a su práctica.

8.- Hospitalización (incluida Hospital de Día)

La Hospitalización se hará siempre en centros concertados por la Diputación, incluidos en el Cuadro Médico, en habitación individual con cama de acompañante.

Además de los servicios de habitación y manutención del enfermo, se incluyen los gastos de quirófano, anestesia, exploraciones complementarias, medicación, transfusiones y tratamiento de su proceso.

En todos los casos, la orden de internamiento deberá ser formulada por un médico especialista del Cuadro Médico y autorizada con carácter previo en la Diputación.

No se incluye la hospitalización psiquiátrica.

9.- Cirugía Ambulatoria

Incluye cualquier intervención diagnóstica o terapéutica realizada por un facultativo especialista en un centro autorizado y que requiere normalmente una sala de intervenciones.

10.- Segunda Opinión

Se podrá solicitar una SEGUNDA OPINIÓN médica referente tanto al diagnóstico como al tratamiento de alguno de los procesos o enfermedades graves que se enumeran a continuación:

- Oncología. Enfermedades cardíacas, incluyendo cirugía cardíaca y angioplastia.
- Trasplante de órganos.
- Enfermedades neurológicas y neuroquirúrgicas, incluyendo accidentes cerebrovasculares.
- Cirugía ortopédica compleja.
- Síndromes y malformaciones congénitas.
- Enfermedades degenerativas y desmielinizantes del sistema nervioso.
- Enfermedades y problemas derivadas de la insuficiencia renal.

El servicio también se podrá solicitar para otras enfermedades distintas de las enumeradas, incluyendo las consideradas enfermedades raras o patologías complejas y siempre que el solicitante aporte la información médica suficiente (diagnóstica y de tratamiento).

Para solicitar esta prestación deberá ponerse en contacto con el Servicio de Asistencia Sanitaria donde se le indicará la documentación de pruebas e informes médicos que deberá enviar a la dirección que le indiquen.

No están cubiertos por la Diputación las consultas, pruebas y / o tratamientos, que no se realicen de acuerdo con las normas y coberturas de asistencia sanitaria.

11.- Psicoterapia

Para el tratamiento de las enfermedades relacionadas con la salud mental que sean de origen psicológico y de carácter temporal (patologías relacionadas con la adaptación, estrés, cuadros depresivos temporales, patologías relacionadas con el comportamiento, anorexias y bulimias).

No serán de cobertura la psicoterapia de grupo y de pareja, la narcolepsia ambulatoria, ni la hipnosis.

Dado la complejidad de tratamiento y la duración del mismo que suele ser como mínimo de 18 meses, se autorizarán un máximo de 36 sesiones en 22 meses, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Una sesión semanal durante 2 meses.
- Una sesión quincenal durante 8 meses.
- Una sesión mensual durante 12 meses.

12.- Estomatología/odontología

La tartrectomía se podrá repetir pasados 365 días desde la última.

PRESTACIONES EXCLUIDAS

La cirugía plástica por motivos estéticos, así como cualquier técnica diagnóstica o terapéutica realizada con fines estéticos o cosméticos.

Los chequeos o exámenes de salud, así como los estudios genéticos, excepto los supuestos recogidos en Medios Especiales de diagnóstico.

La homeopatía, organometría, así como las técnicas diagnósticas o de tratamiento experimentales o no reconocidas por la ciencia médica o realizadas para ensayos clínicos de cualquier tipo.

En la especialidad de odontoestomatología quedan excluidas las prótesis (que podrá solicitarse su reintegro según lo establecido en el Convenio colectivo para el personal laboral) y la ortodoncia.

En obstetricia, se excluyen las técnicas de tratamiento de la esterilidad, la fecundación artificial y la fecundación «in vitro» (salvo causa muy justificada). También se excluye la implantación de DIU como método anticonceptivo, autorizándose solo en caso de indicación por patología ginecológica.

La rehabilitación en enfermedades crónicas cuando se hayan estabilizado las lesiones.

Los implantes constituidos por hueso natural o sustitutivos del mismo.

Para la persona titular/beneficiaria queda excluida la medicación, excepto en el periodo de hospitalización y la medicación quimioterápica oncológica intravenosa o intravesical empleada en los tratamientos quimioterápicos oncológicos ambulatorios administrados en Unidades de Oncología en régimen de Hospital de Día.

Los tratamientos mediante láser de miopía, hipermetropía, astigmatismo y otras patologías refractivas

La radiocirugía esterotáxica, así como otras técnicas especiales de radioterapia, excepto en los supuestos recogidos expresamente en la cartera de servicios del SAS.

Las exploraciones mediante Tomografía por Emisión de Positrones (P.E.T.), excepto en aquellas patologías que el SAS sí incluye en la cartera de servicios para esta técnica.

Se excluyen de la cobertura todos aquellos medios, procedimientos y técnicas de diagnóstico o tratamiento no reconocidos o no universalizados en la práctica médica habitual, o que sean de carácter experimental o de investigación.

Cualquier técnica diagnóstica o terapéutica no incluida expresamente en la cobertura, o de nueva incorporación a la práctica médica habitual, se consideran excluidas, salvo que la Diputación comunique expresamente su incorporación.

PRESTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Derecho a la asistencia

Al requerir los servicios que procedan, la persona titular/beneficiaria deberá identificarse exhibiendo el D.N.I.

Libertad de elección de médico

Para la prestación de la asistencia contratada rige el principio general de libertad de elección de facultativos de entre los que figuran en el Cuadro Médico de la Entidad.

Asistencia Especializada

Se podrá acudir directamente a la consulta de cualquier Especialista previa cita. Los datos que figuran en el Cuadro Médico pueden sufrir variación, por lo que se recomienda que, ante cualquier contingencia se consulte con el Servicio de Asistencia Sanitaria.

Servicios de Urgencia

La utilización de los Servicios de Urgencias se realizará acudiendo directamente al centro o centros establecidos al efecto.

Medios de Diagnóstico y Tratamiento

Como norma general, cualquier medio de diagnóstico o tratamiento a los que se tiene derecho, deberá ser prescrito por un médico especialista del Cuadro Médico, en el documento que tenga reconocido para esta finalidad.

La prescripción escrita de determinados medios de diagnóstico y tratamiento deberá ser visada y autorizada con carácter previo en el Servicio de Asistencia Sanitaria. En el caso de técnicas especiales de tratamiento, además de la citada prescripción, será necesario acompañar un informe del médico prescriptor para su autorización.

Las prescripciones deberán venir con la firma, sello y número de colegiado del facultativo prescriptor, así como con el nombre y apellidos de la persona que se va a realizar la prueba/acto médico y del titular en su caso.

Hospitalización

La Hospitalización programada habrá de ser prescrita en todo caso por el médico especialista del Cuadro Médico que vaya a tratar a la persona titular/beneficiaria mediante escrito, en el que figure el motivo de internamiento, intervención o asistencia a realizar y previsión del

número de estancias. Este escrito deberá ser presentado en el Servicio de Asistencia Sanitaria para la correspondiente autorización previa. La orden del médico deberá recaer obligatoriamente en un Centro concertado con la Diputación y el motivo de ingreso estar incluido entre las prestaciones incluidas. Sin estos requisitos la Diputación no autorizará ningún internamiento ni se hará cargo de ninguna prestación sanitaria ni asumirá ninguna otra obligación económica.

En los casos en que la Hospitalización se produjera con carácter de urgencia, bastará con la prescripción escrita del médico del Cuadro Médico o el informe de ingreso del Centro, pero la persona titular, o en su caso sus familiares, deberá comunicar a la mayor brevedad posible la circunstancia al Servicio de Asistencia Sanitaria.

La Diputación no se hará cargo de los gastos de hospitalizaciones en Centros no concertados.

Las autorizaciones de internamiento en Centros hospitalarios facilitadas por la Diputación tendrán, como regla general, un límite de días de estancia relacionado con las previsiones escritas por el médico que ordena el ingreso, o por las medias estadísticas de cada proceso estimados por la Entidad. En ningún caso se aceptará como motivo de permanencia problemas de tipo social (dificultades de atención familiar en el domicilio, etc.).

La permanencia en régimen de Hospitalización de un enfermo estará determinada por el criterio exclusivo del médico que lo asista, quien podrá indicar y continuar el tratamiento en el domicilio, si su internamiento en aquella ya no es indispensable.

DURACIÓN

El personal laboral y sus beneficiarios continuarán teniendo derecho a las prestaciones del cuadro médico una vez se produzca la jubilación. En caso de tener como persona beneficiaria algún descendiente, este podrá seguir usando el cuadro médico hasta que cumpla los 26 años o hasta el momento en el que deja de ser beneficiario de la persona trabajadora (haber sido dado de alta en la Seguridad Social como titular del derecho, es decir, en el mismo momento que trabaje, por muy pequeño que sea el contrato).

INCIDENCIAS Y BUZÓN DE SUGERENCIAS

Todos los actos médicos, salvo los de los hospitales, realizados en las distintas consultas de especialistas que aparecen en el cuadro médico de la Diputación quedan registradas en el Portal Salud de la Diputación.

Todos los titulares del derecho a la prestación sanitaria pueden consultar dichos actos en el Portal Provincial de la Diputación, Mi Oficina 2.0, CONSULTAS, Facturación del Servicio Médico.

Es recomendable por parte del titular que, al menos con una periodicidad quincenal, compruebe en dicho espacio que los actos que aparecen sean realmente los realizados por los distintos profesionales. En el caso de que se encuentre alguna discrepancia tendrá que contactar, a la mayor brevedad posible, con el Servicio de Prevención y Salud Laboral a través del e-mail habilitado para ello: **buzoncuadromedico@dipusevilla.es**

En caso de uso irregular o ilícito por parte de algún profesional sanitario y/o asegurado, se estaría incurriendo en una falta grave/muy grave que podría conllevar medidas legales.

